

DECRETO – ALCALDIA

ASUNTO: SUBVENCIONES PARA CENTROS SOCIOCULTURALES

Resultando primero que visto el informe emitido por la Técnico de Centros Socioculturales, Dña. Josefa Bonilla Morales, de fecha 12/08/2026 y n.º de Registro Interior de Informes **4642/2026**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TÉCNICO DEL ÁREA DE CENTROS SOCIOCULTURALES

ASUNTO: CONVOCATORIA *Subvenciones para Centros Socioculturales.*

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Tegui, en el ejercicio de sus funciones, tiene la intención de promover la convocatoria de subvenciones a los Centros Socioculturales del Municipio de Tegui en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al año 2026. Serán beneficiarias los Centros Socioculturales ubicadas en el Municipio de Tegui.*

Segundo.- *Que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2026, se contemplan partidas presupuestarias para financiar las subvenciones de razón: 337.489.01 SUBVENCIONES CENTROS SOCIOCULTURALES por importe de NOVENTA MIL EUROS no (90.000 €)*

[...]

"BASES SUBVENCIONES PARA CENTROS SOCIO CULTURALES

a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a los Centros Socio Culturales del Municipio de Tegui para la realización de proyectos, actividades, suministros y/o servicios de la actividad anual del centro dentro de su programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Tegui.

Serán beneficiarios los Centros Socio Culturales ubicados en el Municipio de Tegui.

b) Modalidad de subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- Tener su sede y objeto de su actividad en el municipio de Tegui.

- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-08-2026 14:24:52
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1888/2026	Fecha: 13-08-2026 14:24
Nº expediente administrativo: 5090/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): A76E39E0E0B9057604EE94108AC1A12B Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/A76E39E0E0B9057604EE94108AC1A12B		
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 14:24:56	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2026 08:09:57



-Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Tegui y tenga carácter de interés general

- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tegui.

- Declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo.

- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I o pasaporte)

- Fotocopia de DNI del Presidente.

- Fotocopia del acta de constitución.

- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.

- Certificado de la hacienda canaria.

- Certificado de la seguridad social.

- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

e) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases., durante 20 días hábiles.

f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (Hasta un máximo de 35 puntos)

1. Número de beneficiarios de la actividad organizada para los que se solicita la subvención que se cuantificará según el número de habitantes en el padrón municipal. (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Más de 800 habitantes: 20 puntos

- Entre 300 y 800 habitantes: 15 puntos

- Hasta 300 habitantes: 5 puntos

6. Proyecto anual del centro donde se valorará la variedad de acciones y su beneficio para la población (Se valorará entre 1 y 15 puntos)

Se considerarán actividades todas aquellas propuestas que tengan una duración mínima de 4 horas/sesiones.

a. Actividades dirigidas para todas las edades. Se deben proponer al menos 3 actividades al año para cada categoría para optar a conseguir la puntuación (Máximo 8 puntos).

- Actividades infantiles (hasta 16 años). Máximo 2 puntos.

- Actividades juveniles (16-30 años). Máximo 2 puntos.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-08-2026 14:24:52	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1888/2026	Fecha: 13-08-2026 14:24	
Nº expediente administrativo: 5090/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): A76E39E0E0B9057604EE94108AC1A12B Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/A76E39E0E0B9057604EE94108AC1A12B			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 14:24:56			

- Actividades adultos (de 31 hasta 65 años). Máximo 2 puntos.
- Actividades mayores (a partir de 65). Máximo 2 puntos.
- b. Actividades de formación y didácticas (hasta 3 puntos). Sirva a modo de ejemplo:
 - Cursos y talleres de iniciación y conversación en otros idiomas.
 - Talleres para uso de nuevas tecnologías e informática.
 - Iniciación y manejo de Redes Sociales.
 - Actividades formativas y de educación compensatoria (apoyo escolar a menores, refuerzo para estudiantes de Secundaria y alfabetización de adultos).
 - ...
- c. Actividades culturales. (Hasta 2 puntos). Sirva a modo de ejemplo:
 - Actividades creativas, artísticas, musicales y escénicas como talleres de teatro o baile.
 - Actividades de artesanía y recuperación de tradiciones.
 - Actividades de manualidades.
 - ...
- d. Actividades de ocio y tiempo libre y deporte. (Hasta 2 puntos). Sirva a modo de ejemplo:
 - Actividades de mantenimiento físico y de fomento del envejecimiento activo.
 - Actividades destinadas a menores con necesidades educativas especiales y a sus familias.
 - Actividades de fomento de hábitos saludables como talleres de cocina y nutrición.
 - ...

g) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se registrarán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 70% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, cursos...).
- Hasta un 60% gastos mantenimiento (conserjería, limpieza, alarmas, internet, línea de teléfono, etc.).
- Hasta un 70% en mejoras del centro (equipamiento de ordenadores, mobiliario, material diverso, etc.)

h) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-08-2026 14:24:52	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1888/2026	Fecha: 13-08-2026 14:24	
Nº expediente administrativo: 5090/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): A76E39E0E0B9057604EE94108AC1A12B Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/A76E39E0E0B9057604EE94108AC1A12B			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 14:24:56			

públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

No se podrán incluir y justificar actividades y facturas que se realicen durante los periodos de fiestas populares de cada pueblo recogidas en el calendario de festividades municipal.

i) Pago.

El pago se podrá efectuar de manera anticipada hasta el 50% al cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

- El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

La cuantía total obtenida por los beneficiarios, se designará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la consignación presupuestaria total entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

1.- El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto en estas bases, los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede”.

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la “Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui” por el presente **PROPONGO**:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL N.º 59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **APARTADO E, PUNTO 7** de dicha ordenanza, antes transcrita.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General N.º59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui y la web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las SUBVENCION PARA CENTROS SOCIOCULTURALES, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

CONCLUSIÓN:

Primero.- Informar **FAVORABLEMENTE** a que se inicie la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CENTROS SOCIOCULTURALES** correspondientes al año 2026.

Segundo.- Solicitar **FISCALIZACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** a la intervención municipal.

En Tegui, a la fecha de la firma electrónica de este documento.

Técnico del Área del Centros Socioculturales

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-08-2026 14:24:52
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1888/2026	Fecha: 13-08-2026 14:24
Nº expediente administrativo: 5090/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): A76E39E0E0B9057604EE94108AC1A12B Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/A76E39E0E0B9057604EE94108AC1A12B		
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 14:24:56	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2026 08:09:57



Josefa Bonilla Morales "

Resultando segundo que visto **INFORME DE FISCALIZACIÓN FAVORABLE n.º 4660/2026 de fecha 13/08/2026.**

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en

RESOLVER:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **APARTADO D, PUNTO 7.**

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui se y la Web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las **SUBVENCIONES PARA CENTROS SOCIOCULTURALES**, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica del documento.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,
Olivia Duque Pérez

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-08-2026 14:24:52
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 1888/2026	Fecha: 13-08-2026 14:24
Nº expediente administrativo: 5090/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): A76E39E0E0B9057604EE94108AC1A12B Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/A76E39E0E0B9057604EE94108AC1A12B		
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2026 14:24:56	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2026 08:09:57

